

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 034 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:04/05/08

ESTADO No. 046

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400303420190067900	Ejecutivo Singular	RAMON FRANCO E & CIA S. EN C.	MEDIDAS PREVIAS (APD. M.M.R.)	Sentencia Unica Instancia OBS. Primero: Declarar probada la excepción de mérito formulada por la Curadora Ad Litem de la demandada sociedad MUNDO ASEO COMERCIALIZADORA S.A.S. denominada prescripción de la acción, por las razones indicadas en este proveído. Segundo: En consecuencia, abstenerse de seguir adelante con la ejecución en contra de la demandada sociedad MUNDO ASEO COMERCIALIZADORA S.A.S, en su lugar se DECLARAR terminado el presente proceso y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la demandada, previa verificación por la Secretaría de que no existe embargo de remanentes. Librar los oficios correspondientes. Tercero: Condenar en costas y perjuicios a la parte demandante. Tásense y liquidense por la secretaria del Juzgado. Cuarto: No se fijan agencia por cuanto el demandado estuvo representado por curador ad litem. Quinto: Fijar como gastos de curaduría la suma de \$250.000. Sexto: Una vez se cumpla con lo anterior se proceda al archivo del expediente.	05/04/2024		
76001400303420200002400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	MEDIDAS CAUTELARES (APD., M.E.R. ECH.)	Auto de Trámite OBS. En atención a la solicitud de cesión de crédito presentada por Refinancia S.A.S, este Despacho se abstiene de pronunciarse, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra suspendido y el deudor esta tramitando proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, siendo ese el escenario donde deber ser reconocida dicha cesión.	05/04/2024		
76001400303420200010200	Ejecutivo Singular	COMERCIALIZADORA CAMARBU S.A.S	MEDIDAS CAUTELARES (APD. CARLOS ALFONSO DUARTE HURTADO	Auto decide recurso OBS. PRIMERO: NO REPONER el auto interlocutorio No. 2232 del 01 de septiembre del 2023, por medio del cual se termina el proceso por desistimiento tácito, por las razones antes anotadas. 1 SEGUNDO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, contra el auto interlocutorio No. 2232 del 01 de septiembre del 2023. El apelante podrá en el término de 3 días agregar nuevos argumentos a su impugnación. TERCERO: A partir de la ejecutoria de este proveído, remítase el expediente en forma electrónica a la oficina de reparto de los juzgados Civiles del Circuito de Cali, para lo de su competencia.	05/04/2024		
76001400303420200047500	Liquidacion Patrimonial	PIERRE CURE OREJUELA	LIQUIDACION PATRIMONIAL	Auto resuelve adición providencia OBS. ADICIONAR al auto No. 175 del 13 de febrero de 2024, y se fija la hora de las 9:00 a.m. del 12 de abril de 2024, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 570 del C.G.P.	05/04/2024		
76001400303420210010800	Verbal	MARIA DELIDA VALENCIA VELEZ	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto fija gastos OBS. UNICO: FIJAR, como gastos de curaduría la suma de \$300.000 a cargo de la parte demandante	05/04/2024		

76001400303420210010800	Verbal	MARIA DELIDA VALENCIA VELEZ	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. PRIMERO: SEÑALASE, la hora de las 9:00 a.m. del día 14 de junio del año 2024, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al bien inmueble objeto del presente litigio, de conformidad con lo reglado en el artículo 375 de la ley 1562 del 2012. SEGUNDO: SEÑALASE la hora de las 10:30 a.m. del día 14 de junio del año 2024, a fin de que tenga lugar la AUDIENCIA de que trata el artículo 372 del C.G.P. TERCERO: CÍTESE a las partes para los efectos establecidos en el artículo 372 ibídem	05/04/2024		
76001400303420220071100	Ejecutivo Singular	FRANCO GUERRA ROSALES	MEDIDAS CAUTELARES (APD. LIA MARCELA CHAMORRO GONZALEZ	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. PRIMERO. Ordenar a la parte actora bajos los apremios del artículo 317 del CGP proceda a notificar a la parte demandada conforme a los artículos 291 y 292, del CGP en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. SEGUNDO. Vencido el término de 30 días, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente o antes si la parte actora efectúa alguna petición. TERCERO. Agregar a los autos para que obre y surta los efectos legales, el escrito anterior a través del cual el operador de Insolvencia del Centro de Conciliación de la Fundación PAZ PACIFICO que, el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del señor FRANCISCO HERNANDO DE JESUS GUERRA BECERRA, fue rechazado. CUARTO. Regrese el expediente a la secretaria del despacho para que de manera inmediata remita al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante, el link para acceder al presente proceso	05/04/2024		
76001400303420230045100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS COOTRAEMCALI	MEDIDAS CAUTELARES (APD. M.V..R.)	Auto pone en conocimiento OBS. Agregar a los autos para que obre y conste, y poner en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta allegada por la Subproceso Administrativo de Pagos Subdirección de Tesorería Municipal del Departamento Administrativo de Hacienda – Alcaldía de Santiago de Cali, mediante escrito allegado a través del correo institucional el 7 de marzo de 2024, para los fines legales pertinentes	05/04/2024		
76001400303420230045100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS COOTRAEMCALI	MEDIDAS CAUTELARES (APD. M.V..R.)	Auto ordena pago de Títulos J. OBS. ORDENAR el pago de los depósitos judiciales que se encuentran consignados en el presente proceso, a favor de la demandada señora LEIDY IVANNA DOMINGUEZ BERNAL, identificada con C.C. No. 38669918	05/04/2024		
76001400303420230060400	Ejecutivo Singular	EDIFICIO ALCAZAR P.H.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. J.A.G.)	Agreguese a autos OBS. PRIMERO: Agregar a los autos para que obre y conste, el oficio No. 0247 del 05 de febrero de 2024, proferido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali, tal como se expuso en la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO: Devuélvase a secretaria y librense los oficios de rigor	05/04/2024		
76001400303420230088100	Verbal Sumario	MIGUEL LUCUMI GOMEZ	JAVIER RODRIGO CORTES LONDOÑO (REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD DDA.)	Auto niega emplazamiento OBS. 1. Agregar a los autos para que obre y conste, la constancia de notificación del demandado indicado en la parte motiva de esta providencia, debiendo allegar la certificación correspondiente la compañía de mensajería SERVIENTREGA, estableciendo que no fue entregado el aviso en la respectiva dirección. 2. No acceder al emplazamiento del demandado, por los motivos expuestos en esta providencia.	05/04/2024		
76001400303420230109400	Divisorios	ELIZABETH PARRA CHAVEZ	ELENA CHAVEZ ROSERO	Auto admite demanda OBS. PRIMERO: DEJAR sin efecto legal el Auto N° 0580 del 05 de marzo de 2024, por las razones antes anotadas. SEGUNDO: ADMITIR el presente proceso Declarativo Especial – Divisorio, instaurada por EDILMA MARIA CHAVEZ DE MUÑOZ, MERY CHAVEZ ROSERO, ALIRIO CHAVEZ ROSERO, ANA CECILIA CHAVEZ ROSERO, JISEL OCAMPO CHAVEZ, ELIZABETH	05/04/2024		

				PARRA CHAVEZ, JOSE RODOLFO PARRA CHAVEZ, LUZ AMPARO PARRA CHAVEZ, MARGARITA PARRA CHAVEZ, LIGIA CHAVEZ ROSERO, quienes actúan a través de apoderado judicial en contra de ELENA CHAVEZ ROSERO. TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días. (artículo 409 del Código General del Proceso) CUARTO: DECRETASE LA INSCRIPCIÓN del presente proceso Declarativo Especial – Divisorio en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-108009. Librese por secretaria el oficio correspondiente.			
76001400303420230109500	Verbal	ELICENIA MARIA ORDOÑEZ MORENO	HERNAN ARTURO MUÑOZ MUÑOZ	Auto rechaza demanda OBS. NO SUBSANO	05/04/2024		
76001400303420240009400	Ejecutivo Singular	ANDRES FELIPE CORRALES M	MEDIDAS C AUTELARES (APD. D.E.A.C.)	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	05/04/2024		
76001400303420240009400	Ejecutivo Singular	ANDRES FELIPE CORRALES M	MEDIDAS C AUTELARES (APD. D.E.A.C.)	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	05/04/2024		
76001400303420240013000	Ejecutivo Singular	BANCIEN S.A. - ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. S.R.A.P.)	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	05/04/2024		
76001400303420240013000	Ejecutivo Singular	BANCIEN S.A. - ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. S.R.A.P.)	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	05/04/2024		
76001400303420240013800	Ejecutivo Singular	BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLON	MEDIDAS CAUTELARES (EN NOMBRE PROPIO)	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	05/04/2024		
76001400303420240013800	Ejecutivo Singular	BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLON	MEDIDAS CAUTELARES (EN NOMBRE PROPIO)	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	05/04/2024		
76001400303420240014000	Monitorio	VICENTE ANTONIO PARRA RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA	Auto rechaza demanda OBS. NO SUBSANO	05/04/2024		

Numero de registros:20

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 04/05/08 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

**DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO**

Secretario (a)